

de modo natural, sin necesidad de recurrir a la gracia sobrenatural. Si la naturaleza no estuviera ordenada esencialmente a Dios, la gracia debería suprimirla para unir al hombre con su creador o al menos no la perfeccionaría, sino que la reemplazaría.

El tratamiento de la ley natural se centra sobre todo en la *Summa contra Gentiles*, la cual se muestra en perfecta sintonía con la *Summa theologiae*, a pesar de los comentarios de Abbà (cf. pp. 232-238; cf. también p. 181: «el concepto de providencia de la *Contra Gentiles* coincide con el de *ley eterna* de la *Summa theologiae*»). Es central la noción de fin último para comprender el sentido de la ley natural en Santo Tomás. Además sin considerar que es la Providencia la que dirige todas las cosas a su fin último, aunque a cada una según su naturaleza, la ley se transforma en una imposición extrínseca, voluntarista, legalista o como se la quiera llamar. En cualquier caso, la voluntad legisladora sería extraña a la naturaleza que recibe la ley. Santo Tomás armoniza en cambio ambos elementos sosteniendo que la ley natural es precisamente expresión de la voluntad divina y que por eso mismo tiene una capacidad absoluta de obligar. Por otra parte ésa es la manera en que las creaturas son dirigidas a su propio fin, incluso en el caso de los seres que poseen libertad, de manera que la ley no es externa a ellos, sino por el contrario expresión de su misma naturaleza. Los seres racionales participan de una manera especial en la ley eterna (Providencia), ya que pueden distinguir entre verdadero y falso, bien y mal; ese modo especial de participar es precisamente la ley natural.

Quisiera concluir esta breve reseña destacando una vez más lo que probablemente sea la fuente principal del interés de este libro, orientado a superar la falsa antítesis naturalismo-voluntarismo. Se trata precisamente de la recuperación del pensamiento completo de Santo Tomás en torno a la ley natural, sin dejar de lado ningún aspecto. De ese modo el máximo exponente del iusnaturalismo proporciona un estímulo potentísimo a la filosofía del derecho contemporánea, tanto en los principios como en las aplicaciones concretas. Por otra parte, de la exposición se desprende la posición cardinal de la teología natural, el desinterés por la cual podría explicar también la falta de explicaciones satisfactorias en casi todas las disciplinas filosóficas.

Juan Francisco Franck



Samuel GREGG, *Morality, Law and Public Policy*. The 2000 Jubilee Lectures of the St. Thomas More Society (Sydney: The St. Thomas More Society, 2001). 101 páginas.

Samuel Gregg es Profesor del Instituto Juan Pablo II para el Matrimonio y la Familia (Sede Melbourne) y Director del Center for Economic Personalism (Grand Rapids, Michigan). Defendió su tesis doctoral sobre el magisterio de Juan Pablo II en cuestiones de doctrina social de la Iglesia en la Universidad de Oxford en 1998. Este libro recoge sus conferencias a la Sociedad Santo Tomás Moro de Australia con motivo del año Jubilar 2000. Su título expresa el tema de dichas conferencias: la moralidad, el derecho y la política.

En la primera conferencia, «La *Dignitatis Humanae* y los derechos humanos», aclara que el espíritu del documento conciliar no implica que el estado deba ser neutral acerca de la religión de sus miembros. La cultura de los «rights talk» ha empobrecido la discusión jurídica norteamericana. Frente a ésta, varios documentos eclesiásticos han aclarado la visión correcta acerca de la noción de los derechos humanos, su origen y fundamento. Los derechos y el derecho a la libertad religiosa no tienen relación con la autonomía o el pragmatismo, sino con la búsqueda natural de la verdad. Los derechos no pueden existir al margen de la verdad acerca del hombre, están dirigidos a su realización personal y cada derecho conlleva una obligación correspondiente. Los derechos se derivan y están al servicio de la verdad.

La segunda conferencia continúa con el tópico de la libertad religiosa. Las amenazas contemporáneas a ésta son la «doctrina» de la neutralidad —que, en realidad, no es neutral sino secularista— y eso que Robert P. George ha denominado «secularismo ortodoxo», un movimiento derechamente anticristiano. La clave para proteger y promover la libertad religiosa es conseguir que la sociedad civil y el estado reconozcan que la religión es un bien básico cognoscible por la razón natural. Los actuales conceptos erróneos de tolerancia —evitar las convicciones firmes acerca del bien y del mal—, alimentan la práctica de la neutralidad, tanto desde la derecha —Posner, Oakeshott—, como desde la izquierda —Habermas, Rawls—. La libertad religiosa rectamente entendida, en cambio, conlleva que cada persona tiene el deber de buscar la verdad religiosa personal y públicamente, y requiere el derecho correspondiente. Esto es parte del bien común en cuanto plenitud y perfección de los seres humanos, y, por tanto, cae bajo el ámbito de interés del estado.

Una tercera conferencia complementa las anteriores clarificando adecuadamente el significado de la ley natural y su relación con la autoridad política, la noción cristiana de conciencia, en oposición a una concepción autonomista. La cuarta conferencia delimita muy bien qué participación han de tener los fieles católicos en la cuestión de la moralidad de la acción pública. No se han de retraer y siempre han de recordar que, aunque no hay paraíso sobre la tierra, pueden alcanzarse unas relativas justicia y alegría en esta vida. Incluye un interesante comentario de *Evangelium Vitae*, n. 73 (acerca de la licitud de promover propuestas que limiten el daño de una ley de aborto).

La quinta conferencia muestra las limitaciones —contradicciones— de las doctrinas antiperfeccionistas liberales. En cambio, las perfeccionistas, que ponen el pluralismo y la libertad al servicio de los bienes básicos humanos, proveen una solución adecuada, según Gregg, a la ecuación pluralismo-búsqueda del bien común.

Finalmente, la sexta conferencia, reclama por la reconexión entre libertad y verdad. Muestra el triste derrotero seguido por la libertad desde Hume y señala el interés del replanteo de Karol Wojtyła.

En fin, Gregg es un fino moralista y filósofo político, buen conocedor de la Doctrina Social de la Iglesia, que aborda con inteligencia y sutileza estos difíciles tópicos contemporáneos en un breve pero enjundioso libro.